



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 30 JUN. 2022

Visto: El Expediente N°008182-2022, con la Nota informativa N°112-2022-OESA-HNSEB de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Sergio E. Bernales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que *“Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los Reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y además que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos”;*

Que, el Documento Técnico “Lineamientos para Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, señala que el Comité de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias, es el responsable de promover una atención adecuada y segura al paciente e incide en aspectos de higiene integral, orientación al personal en el uso racional de los antimicrobianos, tener actualizada la información de casos de IAAS (vigilancia Epidemiológica), así como contar con el mapa microbiológico que incluya la resistencia a antimicrobianos, entre otras prácticas seguras;

Que, el literal d) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernales, aprobado mediante Resolución Ministerial N°795-2003-SA/DM y modificatorias, establece como uno de los objetivos funcionales de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental: “Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención”;

Que, mediante Resolución Directoral N°112-2022-SA-DG-HNSEB de fecha 25.MAY.2022, se actualiza el Comité Técnico Permanente de Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, mediante el documento del Visto y estando a lo sustentado con la Nota Informativa N°136-2022-OESA-HNSEB, la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remite el Reglamento Interno del Comité Técnico Permanente de Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital Nacional Sergio E. Bernales V.02, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Nota Informativa N°110-2022-OEPE-HNSEB de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que el Equipo de Trabajo de Organización mediante el Informe N°014-2022-ETORG-OEPE-HNSEB, ha emitido opinión técnica favorable al Reglamento Interno del Comité Técnico Permanente de Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud V.02 del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, el cual cumple con lo dispuesto en la normatividad vigente y recomienda se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el trámite correspondiente para su aprobación;



J. ZUÑIGA B

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA.DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007- MINSA y R.M. N° 124-2008; y contando con la visación del Director Adjunto de la Dirección General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD V.02** del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental la difusión, aplicación y supervisión del mencionado Reglamento, debiendo informar periódicamente a la Dirección General sobre los avances de las actividades.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese, comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES


Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426


J. ZUÑIGA B

OFHA/SAHM/JLZB /mse

Distribución:

- () Dirección General
- () Dirección Adjunta
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- () Oficina de Comunicaciones
- () Comité Técnico
- () Archivo Central

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

DOCUMENTO TECNICO:

Reglamento Interno del Comité Técnico Permanente de Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud - HNSEB - V.02

Secretaría Técnica

Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

El presente Reglamento Interno del Comité Técnico Permanente para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, contiene los siguientes ítems: Finalidad, Objetivo, Ámbito de aplicación, Base legal, Conformación del Comité, Funciones generales y específicas de los integrantes del Comité, Esquema de las sesiones, Infracciones y sanciones, Responsabilidades, Disposiciones complementarias y Disposiciones finales; distribuidos en ocho capítulos y veinticuatro artículos. Y, es de cumplimiento obligatorio por todos los miembros del Comité.





Documento Técnico: Reglamento Interno del Comité Técnico Permanente para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud - HNSEB - V.02

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES





HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Dr. Orlando Fortunato Herrera Alania
Director General

Director Adjunto

MC. Santiago Antonio Herrera Morales

COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD

Presidente	Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
Secretaría Técnica	Coordinador del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las IAAS. Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.
Miembro	Director Adjunto.
Miembro	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.
Miembro	Jefe de la Oficina de Logística.
Miembro	Jefe del Departamento de Enfermería.
Miembro	Médico Especialista en Infectología del Departamento de Medicina.
Miembro	Jefe del Departamento de Cirugía.
Miembro	Jefe del Departamento de Medicina.
Miembro	Jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia.
Miembro	Jefe del Servicio de la Unidad de Cuidados Intensivos.
Miembro	Jefe del Servicio de Neonatología.
Miembro	Jefe del Servicio de Traumatología.
Miembro	Jefe del Servicio de Neumología.
Miembro	Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización
Miembro	Jefe del Departamento de Pediatría.
Miembro	Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

Secretaría Técnica: Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental





Documento Técnico: Reglamento Interno del Comité Técnico Permanente para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud - HNSEB - V.02

Miembro	Coordinador Operativo Comando COVID-19.
Miembro	Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
Miembro	Jefe del Departamento de Farmacia.
Miembro	Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
Miembro	Jefe del Servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización.
Miembro	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.
Miembro	Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
Miembro	Médico Consultor de la Intervención Estratégica en Salud Pública para la Prevención y Control de la Tuberculosis.
Miembro	Jefe del Área de Salud Ocupacional de la Oficina de Personal.





ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I: FINALIDAD	6
CAPÍTULO II: OBJETIVO	6
CAPÍTULO III: ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
CAPÍTULO IV: BASE LEGAL	6
CAPÍTULO V: CONTENIDO	7
Conformación del Comité.	7
Funciones generales de los integrantes del Comité.	8
Funciones de los integrantes del Comité.	8
De las sesiones.	13
De las Infracciones y sanciones.	14
CAPÍTULO VI: RESPONSABILIDADES	14
CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	14
CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES	14
BIBLIOGRAFÍA	15





INTRODUCCIÓN

El Comité Técnico Permanente para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital Nacional Sergio E. Bernales (CTP-VEPC-IAAS-HSEB), es una unidad funcional presidida por la Dirección General quien ha encargado y delegado sus funciones a la Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental para su Gestión, Conducción y Cumplimiento de la normativa y plan vigente para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud y Bioseguridad Hospitalaria.

En este contexto, la asistencia y aplicación de un Reglamento Interno para el buen funcionamiento del Comité Técnico Permanente durante las reuniones ordinarias y extraordinarias, es considerada como una buena práctica gerencial.

Los instrumentos de gestión del CTP-VEPC-IAAS-HNSEB, son: i) El Plan de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (P-VEPC-IAAS), el cual es aprobado en los primeros meses de cada año por una Resolución Directoral; ii) el Acuerdo de Gestión (AG), firmado entre el HNSEB y el Ministerio de Salud (MINSA) cada año, contiene indicadores que valoran el desempeño institucional en la atención de la salud (demanda de servicios y seguridad de los pacientes atendidos por consulta externa y hospitalización). De este último instrumento, el CTP tiene la responsabilidad del siguiente indicador: a) Tasa de Densidad de Incidencia / Incidencia Acumulada de las IAAS seleccionadas; en el ámbito hospitalario.

El cumplimiento del 100% de las actividades programadas del P-VEPC-IAAS; asegura el cumplimiento con el indicador mencionado del AG Anual correspondiente a la responsabilidad del CTP.

El CTP es 100% ejecutivo y técnico, y está compuesto por los jefes de los órganos de línea, apoyo y asesores, así como médicos especialistas en Infectología, Tuberculosis y Salud Ocupacional del HNSEB comprometidos con la seguridad y atención del paciente de manera directa o indirecta.

En este contexto, el CTP ve relevante contar con un Reglamento Interno que norme su funcionamiento y se especifiquen las funciones de cada uno de sus miembros.

La validez del presente Reglamento Interno, es a través del acto resolutivo directoral firmado por la Dirección General del Hospital.





CAPITULO I: FINALIDAD

Artículo 1°: El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos internos para el funcionamiento del Comité Técnico Permanente para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud; el Comité tiene delineada su actuación conforme a la NTS N° 026-MINSA/OGE V.01 "Norma Técnica de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Intrahospitalarias", aprobada con la RM N° 179-2005/MINSA del 08/03/2005; y NTS N° 163-MINSA/2020/CDC: "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud", aprobada con la RM N°523-2020/MINSA del 25/07/2020.

CAPITULO II: OBJETIVO

Artículo 2°: Establecer los lineamientos a nivel interno para la organización, funciones, toma de decisiones y participación de los miembros del Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

CAPITULO III: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3°: El presente Reglamento es de observancia obligatoria por los miembros que conforman el Comité Técnico Permanente para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

CAPITULO IV: BASE LEGAL

Artículo 4°: El presente Reglamento tiene como base legal:

- Ley N°26842 - Ley General de Salud, Ley N° 27604, que modificó la Ley General de Salud.
- NTS N° 163-MINSA/2020/CDC: "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud", aprobada con la RM N°523-2020/MINSA del 25/07/2020.
- NT N° 020-MINSA/DGSP V.01 "Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias", aprobada con la RM N°753-2004/MINSA del 26/07/2004.
- DS N° 021-MINSA/DGE V.01 "Directiva Sanitaria para la Supervisión del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Infecciones sanitarias" aprobada con la RM N° 184-2009/MINSA del 23/03/2009.
- Documento Técnico de Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, aprobado con la RM N° 168-2015/MINSA del 16/03/2015.
- NTS N° 184-MINSA/DOGEMID-2022 "Norma Técnica de Salud para la Implementación del Programa de Optimización del Uso de antimicrobianos a nivel hospitalario", aprobada con la RM N°170-2022/MINSA del 03/03/2022.





CAPITULO V: CONTENIDO

Conformación del Comité

Artículo 5°: El Comité Técnico Permanente para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital Nacional Sergio E. Bernales (CTP-VEPC-IAAS-HNSEB), está conformado por:

1. Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental. **Presidente**
2. Coordinador del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las IAAS. **Secretaría Técnica**
3. Director Adjunto. **Miembro**
4. Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración. **Miembro**
5. Jefe de la Oficina de Logística. **Miembro**
6. Jefe del Departamento de Enfermería. **Miembro**
7. Médico Especialista en Infectología del Departamento de Medicina. **Miembro**
8. Jefe del Departamento de Cirugía. **Miembro**
9. Jefe del Departamento de Medicina. **Miembro**
10. Jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia. **Miembro**
11. Jefe del Servicio de la Unidad de Cuidados Intensivos. **Miembro**
12. Jefe del Servicio de Neonatología. **Miembro**
13. Jefe del Servicio de Traumatología. **Miembro**
14. Jefe del Servicio de Neumología. **Miembro**
15. Jefe del Departamento de Pediatría. **Miembro**
16. Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos. **Miembro**
17. Coordinador Operativo Comando COVID-19. **Miembro**
18. Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica. **Miembro**
19. Jefe del Departamento de Farmacia. **Miembro**
20. Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico. **Miembro**
21. Jefe del Servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización. **Miembro**
22. Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad. **Miembro**
23. Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento. **Miembro**
24. Médico Consultor de la Intervención Estratégica en Salud Pública para la Prevención y Control de la Tuberculosis. **Miembro**
25. Jefe del Área de Salud Ocupacional de la Oficina de Personal. **Miembro**
26. Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización. **Miembro**





Funciones generales de los integrantes del Comité

Artículo 6°: De las funciones generales:

- a) Asistir obligatoriamente a las reuniones ordinarias programadas y a las extraordinarias por su carácter de urgente.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones del Comité, y participar con derecho a voz y voto en las decisiones que adopte el Comité en sus sesiones.
- c) Recibirán capacitación adecuada sobre la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de salud y Bioseguridad hospitalaria.
- d) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- e) Mantener confidencialidad de los temas tratados y acuerdos adoptados.
- f) Atender con suma diligencia los encargos acordados en cada sesión.
- g) Informar las actividades y resultados del trabajo del Comité a la Dirección General.
- h) Asesorar a la Dirección General y a los órganos de línea y apoyo del Hospital sobre la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- i) Planificar y hacer cumplir las acciones del Plan para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud que se elabora y se aprueba con una Resolución Directoral de manera anual.
- j) Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos de la VEPC-IAAS.
- k) Realizar acciones de control sobre VEPC-IAAS en las áreas del Hospital.
- l) Establecer normas destinadas a la reducción de la tasa de densidad de incidencia y tasa de incidencia de las IAAS en el Hospital sujetas a notificación obligatoria.
- m) Promover la capacitación sobre las normas de bioseguridad para la VEPC de las IAAS en los servidores del hospital.

Funciones de los integrantes del Comité

Artículo 7°: De las funciones de los integrantes del Comité:

Del Presidente

- a) Presidir las sesiones del Comité.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- c) Establecer la agenda de cada sesión disponiendo su comunicación a los miembros del Comité, a través de la Secretaría Técnica.
- d) Convocar a las sesiones ordinarias mensualmente y extraordinarias.
- e) Coordinar de manera directa con la Dirección General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales y con los Jefes de Departamentos y Servicios sobre la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- f) Hacer uso del voto dirimente, en caso necesario.





- g) Otras relacionadas a la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, que sean asignadas por la Dirección General.

Del Secretario Técnico

- a) Es responsable de llevar y mantener al día las actas en el libro u hojas correspondientes, debidamente foliadas.
- b) Preparar la agenda de las reuniones del Comité, citar por encargo del Presidente a sesiones ordinarias y extraordinarias, y remitir copia del acta a cada uno de los miembros del Comité.
- c) Garantizar que los miembros del Comité sean notificados a las próximas reuniones.
- d) En caso de ausencia del Presidente convocará y presidirá la sesión.
- e) Dar lectura del acta anterior, y presentar los documentos recibidos hasta el día anterior.
- f) Garantizar que las recomendaciones del Comité sean registradas y monitoreadas en conformidad con el sistema de acciones correctivas.
- g) Realizar el seguimiento de la documentación que será remitida por la Presidencia hacia la Dirección General.
- h) Elaborar anualmente el Plan para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- i) Evaluar semestralmente el Plan e informar al Comité y Dirección General.
- j) Elaborar e informar mensualmente sobre la situación de las infecciones asociadas a la atención de salud, accidentes con instrumental punzo-cortante, secreciones y fluidos corporales de pacientes potencialmente contaminados que se han presentado en el Hospital.
- k) Elaborar y presentar anualmente el Diagnóstico Situacional de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del año anterior ante el Comité, Dirección General y Centro Nacional de Epidemiología para la Prevención y Control de Enfermedades.
- l) Coordinar con las Jefaturas de los diferentes Departamentos y Servicios del Hospital para el seguimiento y evaluación del Plan Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- m) Diseñar los mecanismos de aplicación y divulgación, seguimiento, control y evaluación de las actividades del Plan.
- n) Realizar la reprogramación de las actividades del Plan no ejecutadas en coordinación con las jefaturas de los Departamentos y/o Servicios involucrados.
- o) Otras relacionadas a la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, que sean asignadas por la Dirección General y/o Presidente del Comité.





Del Director Adjunto

- a) Representar a la Dirección General.
- b) Fortalecer el posicionamiento del Comité.
- c) Coadyuvar en la implementación de las medidas aprobadas por el Comité en las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Resolver los problemas estructurales que presente el Comité.
- e) Otras relacionadas a la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, que sean necesarias para el adecuado desempeño del Comité.

Del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración

- a) Participar de manera activa en el Comité.
- b) Resolver de manera oportuna los problemas estructurales relacionados con la implementación de las medidas aprobadas por el Comité.
- c) Coadyuvar a resolver los problemas técnicos que se le presenten al Comité.
- d) Otras relacionadas a la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, que sean necesarias para la implementación de medidas dictaminadas por el Comité.

Del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

- a) Participar de manera activa en el Comité.
- b) Presentar los primeros 15 días hábiles del mes de enero cada 5 años el Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.
- c) Gestionar los recursos necesarios para la implementación de la gestión y manejo de los residuos sólidos en el Hospital.
- d) Gestionar los recursos necesarios para la implementación de una adecuada limpieza y desinfección en el Hospital.
- e) Gestionar los recursos necesarios para una adecuada implementación de procesos de lavado y manejo de ropa hospitalaria.
- f) Realizar un adecuado traslado de los cadáveres al mortuario COVID y NO COVID del Hospital.
- g) Otras relacionadas a la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, que sean necesarias para la implementación de medidas dictaminadas por el Comité y Dirección General.



Del Jefe de la Oficina Gestión de la Calidad

- a) Participar de manera activa en el Comité.
- b) Promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa brindada al paciente, a través de la participación activa de los servidores.
- c) Asesorar en el desarrollo de la Autoevaluación para la Acreditación, Auditoría de la Calidad de Atención en Salud y Mejora Continua de la Calidad según normas establecidas por el MINSA.
- d) Realizar y participar activamente en las rondas de seguridad.
- e) Brindar asesoría técnica para la formulación e implementación de guías de práctica clínica, guías de procedimiento asistencial a fin de estandarizar criterios para la introducción de mejoras en los procesos concernientes a Bioseguridad, Prevención y Control de Infecciones.
- f) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de calidad en los diferentes servicios del hospital.
- g) Efectuar el monitoreo y evaluación de la adherencia al cumplimiento de los 5 momentos de la higiene de manos.

Del Médico Infectólogo del Comité

- a) Proponer, promover y liderar el uso racional y óptimo de antimicrobianos.
- b) Coordinar conjuntamente con la Jefatura del Departamento de Farmacia la utilización de antimicrobianos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME).
- c) Coordinar y brindar asesoría a la Jefatura del Departamento de Farmacia para implementar los mecanismos y herramientas que coadyuven al uso racional y óptimo de antimicrobianos a nivel Hospitalario.
- d) Coordinar con la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica para la evaluación de los resultados de cultivos microbiológicos y perfil de sensibilidad de los patógenos.
- e) Asesorar a los Jefes de Departamentos y Servicios de atención directa a pacientes sobre el uso racional y óptimo de antimicrobianos por descalamiento, sustitución o suspensión.
- f) Realizar supervisiones o auditorías médicas conjuntas con la Jefatura del Departamento de Farmacia y Oficina de Gestión de la Calidad sobre el uso racional y óptimo de antimicrobianos fuera del PNUME en los servicios de Hospitalización y Consulta externa utilizando la Estrategia de Intervenciones Educativas y no punitivas.
- g) Otras relacionadas a la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, que sean necesarias para la implementación de medidas dictaminadas por el Comité y Dirección General.





Del Jefe de Patología Clínica y Anatomía Patológica

- Participar de manera activa en el Comité.
- Presentar el reporte de cultivos positivos por servicio y tipo de muestra con un período no mayor a 3 meses.
- Elaborar y socializar los informes anuales de los perfiles de resistencia antimicrobiana hallados en el HNSEB.
- Realizar los controles de calidad interno que sustenten los resultados de las pruebas microbiológicas. Así mismo, debe contar con la Aprobación en el Programa de Evaluación Externa de la Calidad del Instituto Nacional de Salud (INS).
- Elaborar y socializar el mapa microbiológico trimestralmente.
- Realizar e informar sobre los muestreos microbiológicos semestrales y anuales a los servicios seleccionados.
- Vigilar y alertar oportunamente ante la presencia de resistencia a los antimicrobianos de importancia para la salud pública: *Staphylococcus aureus* o *Staphylococcus coagulasa*, *Enterococcus spp.*, *Enterococcus faecalis*, *Pseudomonas aeruginosa*, *Acinetobacter baumannii*, y Enterobacterias con resistencia a carbapenemes y Colistina.

De los Jefes de los Departamentos y Servicios

(Medicina, Pediatría, Cirugía, Ginecología – Obstetricia, Traumatología, Neonatología, Neumología, Consulta Externa y Hospitalización, Emergencia y Cuidados Críticos – Unidad de Cuidados Intensivos, Farmacia, Enfermería, Central de Esterilización, Anestesiología y Centro Quirúrgico, Médico Consultor de la IE-SP-PC-Tuberculosis, Médico en Salud Ocupacional y Coordinador Operativo del Comando COVID-19

- Participar de manera activa en el Comité.
- Implementar e informar las recomendaciones emanadas por el Comité.
- Cumplir con la implementación del 100% de las actividades programadas y planificadas en el Plan para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, concernientes a su Departamento y/o Servicio, e informar oportunamente.
- Gestionar los recursos necesarios para la implementación y aplicación de las actividades programadas y proyectadas en el Plan.
- Proponer y promover iniciativas concernientes a la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- Implementar las recomendaciones del Informe Técnico del Sistema de Vigilancia Epidemiológico para la Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, e informar oportunamente.
- Otras relacionadas a la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, que sean necesarias para la implementación de medidas



dictaminadas por el Comité y Dirección General.

De las sesiones

Artículo 8°: Las sesiones serán Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones ordinarias se desarrollarán el tercer viernes hábil de cada mes y las sesiones extraordinarias se realizarán por convocatoria del Presidente del Comité ante casos de Emergencias Sanitarias y/o brotes de IAAS en los Servicios del Hospital.

Artículo 9°: El horario de las sesiones lo determinará el Presidente del Comité.

Artículo 10°: El lugar de las sesiones será en la sala de reuniones de la Dirección General o en la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación en tanto la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, presida el Comité.

Artículo 11°: La asistencia de los miembros del Comité es de carácter OBLIGATORIO.

Artículo 12°: El quórum, las reuniones ordinarias y extraordinarias se llevaran a cabo con la presencia de los miembros presentes en las reuniones.

Artículo 13°: El tiempo de tolerancia para la asistencia a cada sesión es de quince minutos. En los casos que el miembro del Comité no pueda concurrir a alguna sesión, la designación de su representante se pondrá en conocimiento a la Secretaria Técnica y se anotará en el libro de actas, a efectos de que obre en el archivo físico.

Artículo 14°: Las reuniones ordinarias o extraordinarias, se desarrollarán con el siguiente orden:

- a) Lectura del acta de la reunión anterior.
- b) Despacho.
- c) Informes.
- d) Pedidos.
- e) Agenda.
- f) Acuerdos.

Artículo 15°: Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de los miembros presentes en la reunión del Comité correspondiente. Para el caso de que haya una opinión dividida en partes iguales, el Presidente cuenta con voto dirimente.



De las Infracciones y sanciones

Artículo 16°: Constituyen infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, los siguientes:

- a) Inasistencia de los miembros del Comité a más de dos reuniones consecutivas, no importando si fueran ordinarias o extraordinarias.
- b) Ocultar deliberadamente información.
- c) No mantener confidencialidad e incurrir en actos de infidencia.

Artículo 17°: De haber infracción, se comunicará a la Dirección General de las infracciones cometidas con recomendaciones de sanción.

CAPITULO VI: RESPONSABILIDADES

Artículo 18°: Es responsabilidad del Comité Técnico Permanente para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 19°: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán evaluados por el Comité y la Dirección General del Hospital.

Artículo 20°: Las copias de las actas de las sesiones realizadas serán remitidas en medio físico a la Dirección General y en medio electrónico a los miembros del CTP.

Artículo 21°: Cualquier observación o sugerencia de modificación del presente reglamento será comunicada al Comité para su consideración.

Artículo 21°: El Comité de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud se encuentra sujeto a supervisión, monitoreo y evaluación de la Dirección General.

Artículo 22°: El Comité podrá solicitar el apoyo de especialistas en la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud y Bioseguridad Hospitalaria.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23°: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante la Resolución Directoral.

Artículo 24°: El presente Reglamento deberá ser revisado, modificado o actualizado cada tres años y de acuerdo a la naturaleza de la función del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.





BIBLIOGRAFÍA

- Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de las Enfermedades del Ministerio de Salud. (2020). Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud. (NTS N° 163-MINSA/2020/CDC).
- Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud. (2004). Norma Técnica de Prevención y Control de infecciones Intrahospitalarias. (NT N° 020-MINSA/DGSP V.01)
- Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud. (2015). Documento Técnico de Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- Organización Panamericana de la Salud. (2011). Manual de Control de Infecciones y Epidemiología Hospitalaria.

